



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 974, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 24/2013 del Área de Contratación, relativo a la corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2019 y aprobación de la segunda modificación del contrato de concesión del tren turístico conexión Alhambra-Granada, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 21 de agosto de 2019, que textualmente dice:

“PRIMERO.- En relación al expediente de referencia se informa que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del Responsable de Regulación y Control de Accesos de fecha de 26 de marzo de 2019.

Segundo.- Desestimar la solicitud de la concesionaria realizada el 9 de noviembre de 2018 sobre cambio de recorrido y de cambio de tarifas, al superar la modificación del recorrido en más del 20 % previsto en el artículo del 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Conceder un plazo de audiencia por plazo de 10 días para que el contratista realice las alegaciones que considere oportunas.

SEGUNDO.- Se ha detectado un error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve señalado en el párrafo anterior.

Así en el punto primero de dicho acuerdo figuraba el siguiente texto:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4

adjunto al informe del Responsable de Regulación y Control de Accesos de fecha de 26 de marzo de 2019”.

Cuando debería tener el siguiente texto:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del Responsable de Estudios Planificación y Control de fecha de 26 de marzo de 2019”.

TERCERO.- En el periodo de audiencia concedido al contratista se ha presentado por parte de JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE escrito fechado en registro el 20 de agosto de 2019 en el que manifiesta que han recibido el acuerdo de desestimación de su solicitud realizado el 9 de noviembre de 2018 sobre cambio de recorrido y de cambio de tarifas, al superar la modificación del recorrido en más del 20 % y que se pone a disposición de esta Administración para buscar un recorrido que se ajuste al pliego y que a su vez preserve el equilibrio económico del servicio.

Con respecto a esta alegación se dará traslado al Área de Movilidad para su consideración. Por lo demás no afecta al procedimiento modificatorio objeto de este expediente por lo que a la vista de lo expuesto, se considera conforme a derecho:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve por el que se aprobaba el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE de manera que:

Donde dice:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del Responsable de Regulación y Control de Accesos de fecha de 26 de marzo de 2019”.

Debe decir:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

adjunto al informe del Responsable de Estudios Planificación y Control de fecha de 26 de marzo de 2019”.

SEGUNDO.- Aprobar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del al informe del Responsable de Estudios Planificación y Control de fecha de 26 de marzo de 2019.

TERCERO.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación (plataforma de contratación del Sector Público) en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO.- Formalizar la presente modificación."

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve por el que se aprobaba el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE de manera que:

Donde dice:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del Responsable de Regulación y Control de Accesos de fecha de 26 de marzo de 2019”.

Debe decir:

“Primero.- Aprobar el inicio de un procedimiento para acordar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE,

consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del Responsable de Estudios Planificación y Control de fecha de 26 de marzo de 2019”.

Segundo.- Aprobar la segunda modificación del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico –conexión Alhambra-Granada, adjudicado a JULIA TRAVEL, S.A., AUTOCARES JULIA, S.L. Y EL TREN PROGRESA, S.L. en UTE, consistente en el cambio de recorrido, según trazado que se documenta en el Plano 4 adjunto al informe del al informe del Responsable de Estudios Planificación y Control de fecha de 26 de marzo de 2019.

Tercero.- Publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación (plataforma de contratación del Sector Público) en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Cuarto.- Formalizar la presente modificación.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **once de septiembre de dos mil diecinueve.**



EL CONCEJAL-SECRETARIO

